

ra que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de Cuba en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5864 que nombra al Coronel Miguel A. Casado Jefe de la Policía Nacional, Supervisor de la Policía Especial de Carreteras.—

G. O. Nº 6949, del 18 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5864.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Coronel Miguel A. Casado, E.N., nombrado Coronel Jefe de la Policía Nacional por Decreto Nº 5860 del 9 de Junio, 1949, ejercerá además las funciones de Supervisor de la Policía Especial de Carreteras.

Queda derogado en todas sus partes el Decreto Nº 5838, del 31 de Mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5835 que concede una jubilación al señor Jacobo Nolasco.—

G. O. Nº 6952, del 25 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5865.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 12 de Mayo de 1949, por el señor Jacobo Nolasco, actualmente Marino al servicio de la Lancha del Puerto de Barahona, quien ha prestado sus servicios al Estado durante más de 20 años, en el ramo de Guerra, Marina y Aviación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de

1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Jacobo Nolasco, y se le asigna una pensión del Estado de diez y ocho pesos oro (RD\$13.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5866 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc.— G. O. Nº 6951, del 22 de Junio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5866.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 5º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuario;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República ha elevado en fecha 19 de Marzo de este año el señor Otilio Irizarry, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad;

VISTA la Copia de los Estatutos en que consta el cambio de nombre de la Sociedad de Socorro mutuo "Consuelo" Inc., por el de Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo".

VISTA el acta de la Asamblea General celebrada para las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicho Centro,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones intrducidas en los Estatutos de la Sociedad de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., la cual en lo sucesivo se denominará Sociedad Recreativa y de Socorro Mutuo "Consuelo" Inc., con su domicilio en el Batey del Ingenio Consuelo, Común de San Pedro de Macorís, Provincia de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º